



Paysandú 1101 4° Piso - C.P.11.000  
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33  
Correo: info@miem.gub.uy  
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
72879/09

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

Montevideo, - 9 NOV. 2009

**VISTO:** la solicitud de la empresa **URUFOR S.A.**, tendiente a que se amplíe la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de octubre de 2008, por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión;-----

**RESULTANDO:** que la ampliación del proyecto tiene como objetivo incrementar la capacidad de aserradero de la empresa y el corte de árboles para poder satisfacer la demanda de sus clientes;-----

**CONSIDERANDO:** I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe y la recomendación realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;-----

II) que la ampliación del proyecto presentado por **URUFOR S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;-----

**ATENCIÓN:** a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;-----

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**-----

-----**R E S U E L V E:**-----

1º.- Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de octubre de 2008, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **URUFOR S.A.**, tendiente a incrementar su capacidad de aserradero y el corte de árboles para poder satisfacer la demanda de sus

As. 387

72879/09

clientes, por un monto de UI 89.454.913.-----

**2°.-** Exonérase en forma total a la empresa **URUFOR S.A.**, de todo recargo incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Único a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional:-----

- 20 Cámaras para secado de madera en elementos prefabricados de aluminio puro con sistema de control computarizado y ventilación reversible (no incluye paneles).-----
- Conjunto de paneles aislantes para cámaras de secado con paredes dobles y aislamiento térmico de lana mineral 100 mm.-----
- Cámara de coloración de madera a alta temperatura, calefaccionada por gas propano y vapor (no incluye paneles)..-----
- Paneles aislantes de acero inoxidable para cámara de coloración de madera preparado para conexión con fundaciones, con paredes dobles. Resistentes a altas temperaturas.-----
- Conjunto de equipos para clasificación de tablas secas: mesa de alimentación Tilt Hoist, Tilt Hoist, mesa de salida Tilt Hoist, Cinta de palillos, organizador de palillos y mesa de transferencia, cinta de transferencia, mesa de cambio de ruta, tabla blocklog, lug loader, trozador de tipo canadiense, mesa de empaquetado y sistema de control entre otros.-----
- Conjunto de equipos para clasificación de tablas: mesa de alimentación Tilt Hoist, Tilt Hoist, Cinta de palillos, organizador de palillos, lug loader, mesa de Grading con perros y sistema de control entre otros.-----
- Sistema de medición volumétrica de fardos que incluye balanza con



Paysandú 1101 4º Piso - C.P.11.000  
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33  
Correo: info@miem.gub.uy  
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
72879/09

- interfase y estructura metálica para apoyo de fardos.-----
- Sistema de embalaje de fardos de madera con fleje, con dispensador automático.-----
  - Sistema de detección y extinción de incendio con certificado ATEX en zona 20.-----
  - Sierra circular automática de alta capacidad con desplazamiento de hoja de sierra.-----
  - Cepilladora moldurera con insonorización.-----
- 3º.- Otórgase a la empresa **URUFOR S.A.**, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por UI 11.651.055. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.-----
- 4º.- Exonerase a la empresa **URUFOR S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 61.670.217, equivalente a 68,94% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 17 años a partir del ejercicio comprendido entre el 1º/01/08 y el 31/12/08 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.-----
- El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:-----
- a) la inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,

b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.-----

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto N° 455/007 de 26 de noviembre de 2007.-----

5°.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de 10 años a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.-----

6°.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 17/10/08 y el 31/12/09.-----

7°.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **URUFOR S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.-----

8°.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.-----

9°.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y



Paysandú 1101 4º Piso - C.P. 11.000  
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33  
Correo: info@miem.gub.uy  
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
72879/09

emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-----

10º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.-----

/al

Dr. TABARE VAZQUEZ  
Presidente de la República